



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

RESOLUCION N.º 078 SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2025

Cde Expte. N° 0630-64/2024.

VISTO:

Expediente del rubro caratulado: "ATENCION USUARIOS: ALEJANDRO ALBERTO CARRIZO RECLAMA CONTRA EJE S.A. POR DAÑOS EN ARTEFACTOS ELECTRICOS - CDE. A NOTAR N° 48/2024"; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 52/54, se encuentra agregada copia de la Resolución N° 008-SUSEPU-2025, de fecha 14 de enero del 2025, mediante la cual, los miembros del Directorio de este Organismo, resuelven hacer lugar parcialmente a la Solicitud de Revisión, contra la Disposición N.º 054-GU/2024, por ello deberá EJE S.A acreditar la reparación de la TV Samsung Smart TV 40" y la fuente de alimentación externa tipo Switching denunciados como dañados, en caso de resultar imposible la reparación deberá reponer artefacto de similares características y en el supuesto de haber sido reparados por el usuario, deberá reembolsar las sumas abonadas por dichos trabajos, acreditándolas el usuario con factura de curso legal. No correspondiendo la reparación de la consola Play Station 4 marca Sony denunciada como dañada.

Que, con escrito que rola a fs. 55/58, EJE S.A. presenta Recurso de Revocatoria en contra de la Resolución antes mencionada.

Que, a fs. 67 se corre traslado al usuario reclamante de lo planteado por la Distribuidora, a fin de que realice el descargo que estime corresponder.

Que, en su análisis, la Gerencia de Asuntos Legales de esta SUSEPU emite Dictamen N° 43/2025, a fs. 68/69, y concluye que debe rechazarse el recurso de revocatoria planteado por EJE S.A., debiendo por lo tanto cumplir con lo establecido en la Resolución N.º 008-SUSEPU-2025, por los siguientes argumentos:

En cuanto a los agravios, manifiesta la Empresa que de los informes acompañados por la misma en los presentes obrados se puede determinar desde el punto de vista técnico que la causa de los daños presentados por el TV Samsung Smart 40" y la fuente de alimentación externa tipo Switching no tienen nexo causal alguno con el ingreso de oscilaciones o sobretensiones a través de la fuente de alimentación, entendiéndose se encuentra probado que no se registró un caso de deficiencia en la prestación del servicio, sobre todo teniendo en cuenta que no existieron reclamos por artefactos dañados asociados a usuarios de la misma subestación a la que se encuentra vinculado el servicio del reclamante.



[Firma manuscrita]



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**

Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N.º
SAN SALVADOR DE JUJUY,

078

SUSEPU.

11 3 MAR. 2025

Por su parte la Gerencia de Asuntos Legales, al respecto observa que la situación del TV Samsung Smart TV 40" y la fuente de alimentación tipo Switching es distinta respecto a los daños presentados por la Consola Play Station 4, con respecto a aquellos si se puede determinar la existencia de un nexo causal entre las fallas que presentaron los artefactos y los eventos ocurridos en las redes de distribución de EJE S.A, atento a que de los mismos peritajes aportados como prueba por la distribuidora surgen como posible causa de la falla "oscilaciones de tensión". Por lo que sumado a los informes técnicos producidos por esta Superintendencia permiten concluir que no puede eximirse de responsabilidad a la Distribuidora respecto a los daños presentados por el TV y la fuente de alimentación.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Por los fundamentos expuestos en el considerando, rechazar el Recurso de Revocatoria contra la Resolución N° 008-SUSEPU-2025 tentado por EJE S.A. En consecuencia, deberá la Distribuidora cumplir en un plazo de 10 (DIEZ) días contados a partir de la notificación de la presente Resolución y remitir las constancias que acrediten tal cumplimiento. -

ARTICULO 2º.- Notificar a EJE S.A. y al usuario. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Usuario y de Asuntos Legales. Cumplido, archivar. -

Dr. Facundo Daniel López
Vocal 2º - SU.SE.PU.

Ing. Leopoldo Hugo Montaña
Vocal 1º - SU.SE.PU.

Ing. Carlos Alberto Oehler
PRESIDENTE - SU.SE.PU.